SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN JALISCO
AVENIDA LAURELES # 1151, COL. ESTATUTO JURIDICO FOVISSSTE ZAPOPAN, JALISCO CP.45149
DMZ610817LH6
(33) 3836-3444

ORDEN DE COMPRA

LC260039

NUMERO REQUISICIÓN	PROVEEDOR:	USUARIO:	COTIZACION:	CONDICIONES DE PAGO:
260267	1276-COMERCIALIZADORA RAPIFRUIT, SA DE CV	rtorres	.	CREDITO 30 DIAS NATURALES
FECHA REQUISICIÓN 27/03/2026	VOLCÁN VESUBIO# 6466, EL COLLI URBANO, ZAPOPAN. CONTACTO: .		REFERENCIA INTERNA: .AD/CC/020/2026. PRF.0086	ALMACEN O ENTREGA BIENES: ALMACEN DE ALIMENTARIA. Recepción de mercancía: 09:00 a 15:00 hrs de Lunes a Viernes
FECHA PEDIDO 04/06/2026	TEL. 35630991 FAX.			

REQUISITOS PARA SU PAGO:
1) Factura original, la cual deberá venir adjunta la entrada de la mercancía o servicio;
2) Copia de la orden de compra, Los documentos se presentarán en Recursos Financieros de Lunes a Viernes en horario de 9:00 a 15:00 hrs.

PROYECTO: 10067 - DEPARTAMENTO DE NUTRICIÓN Y ASISTENCIA
OBSERVACIONES: AMPARA LA LICITACIóN PUBLICA LOCAL NO. AD/CC/020/2026. "ADQUISICION DE DESPENSA PARA AYUDAS SOCIALES"

#	CANT.	U/A	PRESENTACION / MARCA / CODIGO	DESCRIPCION	PZO	PART	PROY.	PRECIO	IMPORTE
1	24,500.00	PZA	. |. |.	DESPENSAS CADA DESPENSA DEBERA CONTENER: 1 ACEITE COMESTIBLE PURO DE CANOLA (500 ML), 1 KILO DE FRIJOL PINTO, 1 KILO DE ARROZ BLANCO EXTRA ENTERO, 1 PASTA PARA SOPA (200 GRAMOS), 1 AVENA EN HOJUELAS (400 GRAMOS), 1 LENTEJA (500 GRAMOS), 1 LATA DE ATUN EN AGUA SIN SOYA (140 GRAMOS), 1 LATA DE VERDURAS (410, GRAMOS), 1 SOYA TEXTURIZADA (500, GRAMOS), 1 GALLETAS DE ANIMALITOS (500 GRAMOS), 1 LITRO DE LECHE ENTERA PASTEURIZADA.	30 DIAS	44112	10067	244.370	5,987,065.00

LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES,ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL EDO DE JAL Y SUS MPIOS.

SUBTOTAL		5,987,065.00
IVA		0.00
FACTURAR A:	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN JALISCO	DMZ610817LH6
AVENIDA LAURELES # 1151, COL. ESTATUTO JURIDICO FOVISSSTE ZAPOPAN, JALISCO CP.45149	(33) 3836-3444	DIF ZAPOPAN
RÉGIMEN FISCAL: 603 - PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS		
TOTAL EN LETRA (* CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N. *)		**TOTAL PEDIDO 5,987,065.00**

COMERCIALIZADORA RAPIFRUIT, SA DE CV	QUIÑONEZ PEREZ MARTHA PATRICIA	ACOSTA CASTILLO ALEJANDRO	SEGURA JUAREZ KARLA GUILLERMINA
	JEFE DE DEPTO DE ADQUISICIONES	DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZ	DIRECTOR GENERAL

Contrato que celebran en esta ciudad de Zapopan, Jalisco, en la fecha que aparece en el anverso del presente **CONTRATO**, por una parte el Organismo Público Descentralizado, denominado Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco; **Representada en este acto por el Director de Administración y Finanzas**, a quien en lo subsecuente se les denominará como DIF ZAPOPAN, y por la otra la Persona que se describe en el recuadro denominado "Proveedor" en la parte superior izquierda del anverso del presente documento, a quien en lo subsecuente se le denominará como **EL PROVEEDOR**, y cuando se refiera a ambas partes se les denominará como LAS PARTES, documento que sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I.-Declaran los representantes de "DIF ZAPOPAN":

a).-Que es la Dirección facultada para representar al Sistema de Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto en los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
b).-Comparece por conducto de su Director de Administración y Finanzas, Alejandro Acosta Castillo, con las facultades para contratar y obligarse de conformidad al Título segundo capítulo I en sus fracciones 6,7,8,9,10,11,12,13 y 14 del Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan.
c).-Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Avenida Laureles número 1151, colonia Estatuto Jurídico Fovissste, Zapopan, C.P. 45149 de esta ciudad de Zapopan, Jalisco, México.

II.-Declara "EL PROVEEDOR" o su representante:
a). -Que se encuentra legalmente constituido bajo la Leyes Mexicanas, hecho que consta en los archivos del padrón de proveedores, conforme a lo dispuesto por los artículos 17 y 20 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
b). -Manifestó bajo protesta de decir verdad que, a la fecha, dicho carácter no le ha sido limitado, restringido, ni revocado, quien se identifica con su credencial de elector o pasaporte cuyo número deja anotado al anverso y reverso del presente documento junto a su firma.
c). -Señala como su domicilio convencional para los fines de éste contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el descrito en su solicitud de inscripción del padrón de proveedores.
d). -Que tiene la capacidad legal, jurídica, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.

III.-LAS PARTES declaran:
a).-Que el presente contrato se originó con motivo del número de Requisición referida en el anverso del presente Contrato, realizada por el DIF Zapopan y con motivo de la cual se generó la compra y/o contratación de servicios que se detalla en el anverso.
b).-Que EL PROVEEDOR se obliga a cumplir con las especificaciones requeridas por el DIF ZAPOPAN, en su caso, en LAS BASES de la licitación, así como a su propuesta presentada, la que en lo subsecuente se le denominará LA PROPUESTA, en virtud de que forma parte integral del presente contrato, mismas que obran en el expediente del proceso.
c).-Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - DE DIF ZAPOPAN. LAS PARTES acuerdan el DIF ZAPOPAN, quien será el receptor final del objeto de este contrato, es la responsable de verificar que los bienes o servicios adquiridos cumplan con las especificaciones requeridas, así como del contrato en todas sus etapas.

SEGUNDA. - DEL OBJETO. El objeto del presente contrato es la adquisición a EL PROVEEDOR, de los bienes o servicios descritos en el anverso del presente CONTRATO.

TERCERA. - DE LA ENTREGA O PRESTACIÓN DEL SERVICIO. EL PROVEEDOR deberá entregar los bienes o prestar el servicio objeto de este contrato, en la fecha y lugar que se describe en el recuadro denominado "Almacén o Entrega Bienes" en la parte superior derecha del presente documento, o en el lugar que EL DIF ZAPOPAN indique mediante escrito girado a EL PROVEEDOR, acto que se llevará bajo la estricta responsabilidad de EL PROVEEDOR del traslado para la entrega, o la prestación del servicio, hasta su correcta recepción, a entera satisfacción del ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO.

EL PROVEEDOR podrá realizar entregas parciales, por lo que así mismo se podrán hacer pagos parciales, en caso de que así se establezca en el recuadro denominado "Condiciones de Pago".

CUARTA. - DE LA VIGENCIA. El presente instrumento contractual comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha que aparece en el anverso del presente CONTRATO, con los días de término para su entrega o prestación del servicio que aparecen descritos en la columna "Plazo (PZO)" en cada uno de los artículos.

QUINTA. - DEL PRECIO. "DIF ZAPOPAN" pagará a **"EL PROVEEDOR"**, por los bienes o servicios objeto del presente, la cantidad que se describe en el anverso del presente CONTRATO con el impuesto al valor agregado incluido en caso de causarse.

SEXTA. - DE LA FORMA DE PAGO. El jefe del Departamento de Recursos Financieros, realizará el pago a EL PROVEEDOR en moneda nacional,15 días hábiles siguientes a la previa presentación de los siguientes documentos:

a) Factura - CFDI, a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco con domicilio en la Avenida Laureles No.1151, Col.FOVISSSTE, Zapopan, Jalisco, C.P. 45149, R.F.C. DMZM610817LH6, validada por EL ORGANISMO;
b) Cédula de identificación fiscal
c) Opinión de cumplimiento en sentido positivo, no mayor a 3 meses
d) Entrada de los bienes o servicios contratados, firmados de entera satisfacción por el requirente
e) Fianza de cumplimiento
f) Fianza de anticipo (de ser el caso)
g) Carátula bancaria

SÉPTIMA. - DE LA GARANTÍA MATERIAL. EL PROVEEDOR garantiza la calidad de los bienes o servicios objeto de este contrato, en el entendido de que los ofertó y entregará con la mejor calidad y cumplen con todas las especificaciones requeridas.

OCTAVA. -CLÁUSULA PENAL EN CASO DE INCUMPLIMIENTO. En caso de retardo o incumplimiento en las obligaciones derivadas del presente instrumento, ambas partes convienen en qué al **PROVEEDOR** se le aplicará una pena convencional que consiste en que este entregue al DIF ZAPOPAN una cuantía del 50% derivada de la obligación principal; lo anterior, de conformidad al Artículo 1313 del Código Civil del Estado de Jalisco.

NOVENA. -DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. -EL DIF ZAPOPAN podrá rescindir el CONTRATO de manera enunciativa más no limitativa, en los siguientes casos:
a) Por negativa del **PROVEEDOR,** para formalizar el contrato por causas imputables a él, dentro del término de 10 diez días hábiles, contados a partir de la fecha de la notificación del fallo y/o acta de adjudicación.
b) Cuando **EL PROVEEDOR** no cumpla con alguna de las obligaciones estipuladas en el CONTRATO, en los términos que este señala.
c) Cuando hubiese transcurrido el plazo adicional que se concede a EL PROVEEDOR, para corregir las causas de rechazos, que en su caso se efectúen, y éste no las solvente dentro del término del CONTRATO.
d) En caso de entregar bienes o servicios con especiaciones diferentes a las ofertadas, EL DIF ZAPOPAN **considerará** estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la rescisión del contrato, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.
e) En caso de que en más de 2 ocasiones le sea rechazado el bien o servicio, o se retrase en entrega o prestación del mismo según corresponda, con independencia EL DIF ZAPOPAN podrá hacer efectiva la penalidad por el atraso.
f) Será objeto de sanciones cuando **EL PROVEEDOR** infrinja las disposiciones señaladas en el artículo 116 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA. - DE LA CESIÓN. - Queda prohibido para EL PROVEEDOR, ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este CONTRATO y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo supuesto se deberá contar con la conformidad previa de EL DIF ZAPOPAN y presentar el documento en original o copia certificada para adjuntarlo al expediente, mediante el cual avale la cesión.

DÉCIMA PRIMERA. -DE LAS RELACIONES LABORALES. LAS PARTES manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, EL PROVEEDOR será responsable por el o las personas que contrate o emplee con motivo de la entrega de los bienes o prestación del servicio objeto de este CONTRATO, obligándose a responder y sacar a salvo a EL DIF ZAPOPAN, de cualquier acción o derecho derivado por concepto de prestaciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que dure vigente este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. -PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. EL PROVEEDOR asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, relacionada con los bienes o servicios materia del presente CONTRATO y de la firma de éste documento.

DÉCIMA TERCERA. - DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. En cualquier momento EL DIF ZAPOPAN **podrá** dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad para éste, cuando se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios objeto del presente CONTRATO, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto en su caso, por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice a **EL PROVEEDOR**, o por acuerdo entre **LAS PARTES**.
En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados a **EL PROVEEDOR** hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por **EL PROVEEDOR**.

DÉCIMA CUARTA. -DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA. EL DIF ZAPOPAN será el encargado de vigilar e inspeccionar que los bienes o servicios objeto del presente contrato cumplen con las especificaciones descritas en la orden de compra (al anverso) y lo establecido en el presente contrato, teniendo facultades para designar al personal que estimen necesario para tal efecto.

Sin perjuicio de lo anterior, el DIF ZAPOPAN podrá en todo momento verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como llevar a cabo las acciones necesarias para su cumplimiento.

DÉCIMA QUINTA. -DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre LAS PARTES será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

DÉCIMA SÉXTA. -DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. El PROVEEDOR y su representante, de conformidad con los artículos 8 y 9 de la Ley Federal para la Protección de Datos Personales en posesión de los Particulares, por medio de esta cláusula autorizan a EL DIF ZAPOPAN a utilizar sus datos personales que aparecen en el padrón de proveedores, los documentos del proceso del que se deriva el presente CONTRATO, para que sean publicados en la página de Transparencia de DIF ZAPOPAN.

DÉCIMA SEPTIMA. -DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente CONTRATO, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, LAS PARTES acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto, en su caso, en LAS BASES de las licitaciones y la junta de aclaraciones, y para lo no previsto en las mismas se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales que se encuentren en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente CONTRATO por **LAS PARTES** y enterados de su alcance y contenido, lo firman de común acuerdo, para todos los efectos legales a que haya lugar, en la ciudad de Zapopan, Jalisco.